



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO.**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII,en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024

Mexicali, Baja California, a 04 de julio del 2024

C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
BLVD. INDUSTRIAL, No. 20061,
CD. INDUSTRIAL NUEVA TIJUANA,
C.P. 22444, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E

ASUNTO: Prórroga a la Autorización de Manejo de
Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No.**
02-004-PS-II-07-D-2014.

En atención al Trámite de solicitud firmado por el **C. Juan Marín Gracia Gracia**, en su carácter de APODERADO LEGAL de la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/FP-0858/05/24**, el 20 de Mayo del 2024, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y

RESULTANDO:

ÚNICO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por el **C. Juan Marín Gracia Gracia**, en su carácter de APODERADO LEGAL de la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/FP-0858/05/24**, el 20 de Mayo del 2024, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, emitido por esta Dependencia a su representada, mediante No. de Oficio DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2122/2014 de fecha 27 de Agosto de 2014, anexa y presenta la siguiente documentación:

- Escrito libre y Formato FF-SEMARNAT-036. Prórroga a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos. Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos, firmado en original por el **C. Juan Marín Gracia Gracia**, en su carácter de APODERADO LEGAL de la Empresa;
- Fotocopia de identificación oficial Credencial para Votar vigente del **C. Juan Marín Gracia Gracia**, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Fotocopia del Poder Legal a nombre de Juan Marín García García, Libro No. 5148, escritura numero 224,420, emitida por el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público No. 151, de la Ciudad de México;
- Fotocopia de Poder Notarial a nombre de Juan Marín García García, Libro No. 5108, escritura numero 221,865, emitida por el Lic. Cecilio González Marquez, Notario Público No. 151, de la ciudad de México;
- Uso de suelo No. Oficio 1,349,497 de fecha 26 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Administración Urbana sección de Uso de Suelo del Municipio de Tijuana, a nombre de la empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, con asunto de Dictamen de uso de suelo;
- Fotocopia de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**;
- Póliza de responsabilidad civil ambiental Póliza de Seguro No. emitida por la empresa Berklet International Seguros México, S.A. de C.V., con fecha de expedición del 23 de octubre de 2023, con una vigencia del 06/10/2023 al 06/10/2024;
- Procedimiento para el Acopio de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024

- i) Procedimiento del Plan de Atención a derrames RPBI;
- j) Copia del Plano de Distribución de la Planta;
- k) Fotografías a color del Almacén de Residuos Peligrosos;
- l) Original de comprobante de pago de derechos del Trámite correspondiente, además de hoja de ayuda E5cinco, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación otorgó la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, expedida mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2122/2014 de fecha 27 de Agosto de 2014, a Nombre de la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**;

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Prórroga a la Autorización **No. 02-004-PS-II-07-D-2014** para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, con una capacidad estimada de manejo de residuos peligrosos biológico – infecciosos de: 24,000 Kilogramos/Año.

Dicha Prórroga a la Autorización ampara única y exclusivamente el domicilio del predio propuesto para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de su representada, para la instalación con ubicación en: *Blvd. Industrial No. 20061, Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Baja California*; como lo solicita en el trámite registrado con Número de Bitácora: 02/FP-0858/05/24, de conformidad con el Artículo 48, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A continuación se describe el listado de los Residuos Peligrosos que ampara la Autorización **No. 02-004-PS-II-07-D-2014**, a nombre de la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, en su Modalidad II. Centro de Acopio:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO NOM-052-SEMARNAT-2005	CLAVE	CÓDIGO DE PELIGROSIDAD DE LOS RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
Cultivos y cepas	BI1	Biológico - infeccioso	Sólido y líquido
Objetos punzocortantes	BI2	Biológico – infeccioso	Sólido
Residuos patológicos	BI3	Biológico – infeccioso	Sólido y líquido
Residuos no anatómicos	BI4	Biológico – infeccioso	Sólido
Sangre	BI5	Biológico - infeccioso	Líquido

Con una capacidad anual, Nominal y de operación de 24 ton/año de Residuos Peligrosos en el establecimiento ubicado en: *Blvd. Industrial No. 20061, Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Baja California México*.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024

La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: **02/FP-0858/05/24**; así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

I.- La presente Prórroga a la Autorización se otorga a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, y se emite específica y exclusivamente para realizar actividades de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en las instalaciones con ubicación en: *Blvd. Industrial No. 20061, Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Baja California*; para los Residuos Peligrosos descritos en el RESUELVE ÚNICO del presente Resolutivo. Esta Autorización no ampara el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente aquí citado.

II.- La presente Prórroga a la Autorización se otorga a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una vigencia de () años, misma que surtirá efecto al día siguiente de su Notificación;

III.- La presente Prórroga a la Autorización es prorrogada, por Única Ocasión, a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

IV.- La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), previo al vencimiento de su vigencia;

V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá Notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente prórroga a la Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá Notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VII.- La presente prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, será el responsable por las operaciones del Acopio de los Residuos Peligrosos autorizados;

Asimismo, se le informa que la presente Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá contar y mantener vigente en todo momento un seguro o garantía financiera, misma que deberá presentar a esta Secretaría, el original y copia simple para su cotejo, durante la vigencia de la presente Autorización. Dicho seguro o garantía financiera, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su



Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de revocación de la presente Autorización.

- II. Esta Prórroga a la Autorización se otorga a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, únicamente para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los Residuos Peligrosos mencionados en el RESUELVE ÚNICO de la presente Autorización, y deberá manejarlos como queda asentado en la misma y conforme a la información presentada en su solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, misma que fue registrada con número de Bitácora: **02/FP-0858/05/24**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo;
- III. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- IV. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, queda apercibida de que para realizar cualquier otra actividad que precise una Autorización por parte de esta Secretaría, o por cualquier otra Autoridad competente, será necesario contar con dicha Autorización previamente a realizar dichas actividades;
- V. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá realizar el manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VI. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios;
- VII. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá mantener actualizado y en aplicación su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de Residuos Peligrosos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VIII. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá mantener actualizado y en aplicación, un Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- IX. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberán reportar la información de manejo de los residuos que le fueron autorizados, relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- X. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024

- XI. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá registrar el origen y destino, de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XII. Se apercibe a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva;
- XIII. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
- XIV. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
- XV. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos; en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen dentro de su Representada, y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación, mediante el trámite correspondiente;
- XVI. La presente Autorización se otorga a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia;
- XVII. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y de la presente Prórroga a la Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran;
- XVIII. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de Residuos Peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal;
- XIX. La Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
- XX. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Artículo 247, fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal;

De igual manera se le apercibe al **C. Juan Marín Gracia Gracia**, en su Carácter de APODERADO LEGAL de la empresa, que la solicitud de Trámite registrado con número de Bitácora: **02/FP-0858/05/24**, la firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante una



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1507/2024

autoridad distinta a la judicial, lo cual, puede derivar en el desecho del trámite correspondiente y/o revocación de la presente Resolución.

Notifíquese a la Empresa **Medam, S. de R. L. de C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



09 JUL 2024

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México

C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.

C.C.P.- Archivo.

C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG/DSN